



Universidad
del Cauca

Rectoría

RESOLUCIÓN R - 463

(16 MAY 2016)

2-90

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual N° 017 de 2016.

EL RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la CP, la ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, sus modificatorios y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 425 del 03 de mayo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES para los vehículos, plantas eléctricas y guadañas que prestan servicios a la comunidad Universitaria, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 17 de 2016.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de mayo de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 05 de mayo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa/ segundo piso de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron atendidas conforme a lo indicado en el calendario.
3. Al proceso de Convocatoria Pública, y de acuerdo con el calendario, solo concurrió y presentó propuesta la firma: INVERSAV S.A.

El día 10 de mayo de 2015, se efectuó el cierre y la apertura de la propuesta. Una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y técnica se estableció por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos que la propuesta presentada, cumple con los requisitos jurídicos, financieros y con todas las especificaciones técnicas obligatorias; por lo que recomienda al señor Rector la adjudicación del contrato a la firma **INVERSAV S.A.**

4. Teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008, o Estatuto de Contratación que en su artículo 46, parágrafo, establece: "*La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un ofertante, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones*".

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 425 de 2016, a la firma **INVERSAV. S.A.** cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES para los vehículos, plantas eléctricas y guadañas que prestan servicios a la comunidad Universitaria, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 17 de 2016.

463

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la señora MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS , identificada con la cédula de ciudadanía No 27.069.424 en su calidad de Gerente, de la firma **INVERSAV S.A.**, en la Carrera 9 N° 1 N 3 N -20, Teléfono: 8230310, 8239090, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 MAY 2016



EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

Handwritten initials: JCR

LCPB/YNR